

Democracia y elecciones

Democracy and elections

Oscar Abel Hassenteufel Salazar¹

Estudio Jurídico Hassenteufel & Asociados

ohassenteufel@yahoo.com

Artículo Recibido: 20-03-2026

Artículo Aceptado: 08-07-2026

DOI: <https://doi.org/10.55739/fer.32.198>

Resumen

Normalmente, cuando conversamos con otra gente o escuchamos a los líderes políticos nacionales o de otras latitudes, encontramos que todos se dicen o todos nos decimos demócratas. Parece ser que la democracia es algo realmente importante, para que todos reclamemos ese título. Evidentemente, todos consideran que la democracia, sea lo que fuere, es algo que debieran poseer las sociedades humanas, que es algo bueno, pero ¿Cómo es posible que regímenes políticos o de gobierno tan diferentes entre sí, como es el caso por ejemplo de Estados Unidos y Cuba, puedan todos ser demócratas? ¿O es que la misma palabra encierra conceptos diferentes?. En todo caso, reitero, que todos o casi todos pretendemos ser demócratas, aunque no quede claro el concepto o el contenido de la palabra.

No resulta fácil establecer un concepto único o definitivo sobre lo que es la democracia, porque en el transcurso de la evolución histórica de la humanidad se han presentado ideas diversas y experiencias variadas.

Lo único evidente es que el concepto de Democracia va íntimamente unido a la política o, mejor dicho, a las concepciones políticas, jurídicas, religiosas, estéticas y filosóficas de la sociedad.

¹ Doctorado en Derecho en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Fue Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia. Consultor privado en temas electorales y constitucionales. ORCID 0009-0009-3394-962X

Palabras clave:

Sistemas electorales, democracia popular, democracia liberal, democracia indirecta, democracia directa

Abstract

Normally, when we talk to other people or listen to national or international political leaders, we find that everyone calls themselves, or we all call ourselves, democrats. It seems that democracy is something truly important, for everyone to claim that title. Evidently, everyone considers that democracy, whatever it may be, is something that human societies should possess, that it is a good thing, but how is it possible that political or governmental regimes so different from each other, as is the case, for example, of the United States and Cuba, can all be democratic?. Or does the same word encompass different concepts? In any case, I reiterate that all or almost all of us claim to be democrats, even if the concept or meaning of the word is not clear.

It is not easy to establish a single or definitive concept of what democracy is, because throughout the historical evolution of humanity, diverse ideas and varied experiences have emerged. The only thing that is clear is that the concept of Democracy is intimately linked to politics or, better said, to the political, legal, religious, aesthetic and philosophical conceptions of society.

Keywords:

Electoral systems, popular democracy, liberal democracy, indirect democracy, direct democracy

Desarrollo

Orígenes

La palabra democracia procede del griego *demos* – pueblo y *kratos* – poder, autoridad. En una primera aproximación, podemos decir que significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos.

En la primera etapa del desarrollo de la sociedad humana, se presentó una forma de convivencia que la mayoría de los estudiosos denominan de “Comunismo primitivo”, ya que todo era de uso y aprovechamiento común. No existían clases sociales, ni Estado, ni derecho, ni política. Por tanto, tampoco surgieron concepciones y teorías políticas y jurídicas.

Posteriormente, van apareciendo normas de distinto tipo, religiosas, morales, jurídicas. Obviamente, todas tienen un origen consuetudinario. Pero es en base a esas normas que se van constituyendo y organizando las sociedades y colectividades humanas. Entre esas primeras colectividades, podemos mencionar de manera genérica la que se desarrolla en el Antiguo Oriente (Egipto, Babilonia, China, India), que claramente se caracteriza por su carácter esclavista y monárquico. Obviamente, no existe ni la más remota idea de democracia. Por el contrario, se consolidan ciertas ideas políticas y religiosas, que identifican al soberano como un Dios. El caso más claro es el de Egipto, donde se divulga la idea de que el Faraón es un Dios Terrenal y que no muere sino que “desaparece en su horizonte eterno”. Pasa lo mismo en Babilonia, donde el Rey Hammurabi es “el rey divino de los reyes” “el vínculo entre el cielo y la tierra” (Pokrovski et al., 1966, pp. 27, 32).

Claro está que, en esta etapa, no surgió tampoco la idea de democracia, como forma de gobierno y convivencia social. Es en la antigua Grecia, donde si bien se mantiene el régimen esclavista, que surgen diferencias notables con el pensamiento político Oriental. En Grecia, se considera que la religión debe ser reducida a la esfera de la conciencia privada, dando lugar así a la tolerancia de cultos; el hombre libre debe vivir en conformidad a las leyes de la naturaleza y a los principios de la razón; los hombres son animales políticos y, en ese sentido, el Estado es una institución necesaria (Valencia Vega, 2004, pp. 29–30).

En las *polis* griegas (ciudades-estado), surgió una tendencia acentuada hacia el régimen democrático, sin embargo, se desarrollaron también otras formas como la Aristocracia (gobierno de la nobleza), la Oligarquía (gobierno de los ricos) o la Tiranía, gobierno despótico de uno sólo. Fue Atenas, la ciudad-estado donde básicamente se practicó el régimen democrático. En

efecto, la autoridad suprema estaba formada por la Eclesia o Asamblea Popular, a la que sin embargo podían concurrir solamente los hombres libres. En definitiva, podemos afirmar que Grecia fue una democracia esclavista, aunque limitada a los hombres libres.

Sus grandes filósofos desarrollaron ideas y doctrinas brillantes, pero sin salirse del marco general: Sócrates, claramente era enemigo de la democracia esclavista y afirmaba que era mejor y más natural la Aristocracia o sea el gobierno de pocos hombres, competentes, poseedores del conocimiento verdadero y preparados para la dirección del Estado. Según Platón la democracia forma el mejor de los Estados no sometidos a la ley, pero es el peor de los que se subordinan a ella. Aristóteles sostiene que la esclavitud es una institución necesaria y considera que la Monarquía y la Aristocracia son formas de Estado ideales.

En Roma se desarrolla mucho más un pensamiento jurídico que filosófico. Roma fue desde su fundación una sociedad esclavista. Su forma de gobierno evolucionó desde una Monarquía hasta el Imperio, pasando por la República, época en que el Senado Romano ejerció una gran influencia. Al iniciarse el imperio, los poderes del Emperador se consideraban de origen popular pero posteriormente, cuando el imperio llegó a su apogeo, comenzó a afirmarse el origen divino del poder imperial.

Roma aportó mucho en el ámbito del Derecho, tanto público como privado, y desarrolló teorías sumamente importantes como la teoría del “pacto”, según la cual se acepta:

...la autoridad originaria del pueblo que, mediante un contrato de gobernantes con gobernados, pasa a ser patrimonio de los gobernantes; es decir, se trata de una verdadera delegación de poderes de parte del pueblo a los gobernantes, pero una vez constituidos los magistrados éstos tienen plena autoridad y el pueblo no puede despojarlos de los poderes que les ha cedido (Valencia Vega, 2004, p. 75).

Sin embargo, no hubo un avance significativo en el tema de la consolidación de la Democracia. Por el contrario, de las primeras ideas de la Roma

primitiva, de *libertad, república y democracia local*, se avanzó hacia la conformación del Imperio, bajo la autoridad autocrática del Emperador. En la Edad Media no se produce un cambio significativo en la conceptualización del origen del poder público. Si bien surgen grandes pensadores, como Santo Tomás de Aquino, sus reflexiones están dirigidas principalmente al ámbito filosófico-religioso. De todos modos, distingue cinco formas de gobierno: monarquía, aristocracia, oligarquía, democracia y una forma mixta, que resulta de la combinación de aristocracia y democracia. En su opinión, la mejor forma de gobierno es la monarquía porque en el sistema universal reina un solo Dios (Valencia Vega, 2004, p. 118).

Resumiendo, podemos decir, que el concepto de Democracia casi no aparece en el desarrollo de la sociedad humana en esta primera etapa, salvo en su expresión limitada en la Grecia antigua, o más propiamente en Atenas. De todos modos, hay avances significativos cuando se menciona la Democracia como una forma de gobierno posible, aunque no sea la preferida. El tema tiene una formulación mucho más amplia en la edad moderna, sobre todo a partir de la Revolución francesa, cuando se sienta el principio de soberanía popular.

Concepto y Formas:

Sobre la base de lo expuesto hasta aquí, ¿qué podemos decir de la democracia? ¿Qué es?, ¿qué se entiende por democracia, cómo funciona la democracia, qué tipos de Democracia existen? Veamos:

Un primer acercamiento es el que nos transmite el profesor Pablo Dermizaky (1991), cuando reproduce las magistrales palabras de Pericles (por relato de Tucídides):

Nuestro régimen político es la democracia, y se llama así porque busca la utilidad del mayor número y no la ventaja de algunos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la República otorga honores lo hace para recompensar virtudes y no para consagrar el privilegio. Todos somos llamados a exponer nuestras opiniones sobre los asuntos públicos.

Nuestra ciudad se halla abierta a todos los hombres; ninguna ley prohíbe en ella la entrada a los extranjeros, ni les priva de nuestras instituciones ni de nuestros espectáculos; nada hay en Atenas oculto... (p. 102).

El presidente de los EE. UU. de América Abraham Lincoln, en el famoso discurso pronunciado en Gettysburg-Pensilvania, el 19 de noviembre de 1863, consagró el concepto de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. (como se citó en Hugit Santos, 2015) Este concepto fue asumido casi como un dogma por un alto porcentaje de ciudadanos en el mundo entero.

Ahora bien, en el ámbito de los documentos internacionales, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad de los pueblos es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948)

Por su parte, la Carta Democrática Interamericana (CDI), aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en Lima, el 11 de septiembre de 2001, proclama en su Artículo 3º:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2001, art. 3)

Según el Centro de Estudios y Documentación Sociales de México (2005), Democracia es:

El régimen de gobierno en el cual los gobernantes son designados por los gobernados, por el pueblo, mediante elecciones por sufragio universal, es decir, en las cuales todos los ciudadanos, sin excepción por razones de clase o de fortuna, a partir de cierta edad, tengan derecho a votar. La democracia requiere la existencia de unas libertades públicas (de expresión, de asociación, de reunión, de cultos) necesarias para que no sea falseada la voluntad popular. El sistema requiere, también, el respeto absoluto a los partidos y a las personas de la oposición, lo que implica la ausencia de toda policía política y de todo medio de coerción sobre aquellos que no aprueban plenamente a los gobernantes elegidos por la mayoría del pueblo y que en virtud de las elecciones ocupen legal y democráticamente el poder (p.15).

Si analizamos los conceptos precedentes, vemos que en gran medida se identifica Democracia con la realización de elecciones cada cierto tiempo, como resultado de las cuales se constituyen los órganos del poder público. No puede ser de otra manera, ya que se trata de conceptos que van indestructiblemente juntos. La Democracia no existe sin elecciones y éstas no existen en un régimen no democrático

Sin embargo, como hemos dicho reiteradamente:

La democracia no puede ni debe limitarse a unas elecciones libres cada cierto tiempo. Eso no es suficiente. No basta tampoco que haya libertad de asociación, de palabra, de reunión, de cultos, con todo lo importante que es todo eso. La democracia es mucho más. La democracia es o debe ser una forma de vida, debe ser una manera permanente de ver y hacer las cosas. Debe significar tolerancia, respeto a las ideas ajenas, respeto a los derechos ajenos, capacidad de diálogo para solucionar pacíficamente los problemas y las controversias. Debe ser una cultura que se practique cada día, con espíritu solidario, fraterno. Debe constituir un sistema que garantice la libertad pero también un trabajo digno, salud, educación y vivienda para todos. Debe ser un sistema en que se imponga el imperio de la ley para todos, sin distinciones de ninguna clase. En que haya seguridad, igualdad y libertad. No puede haber un orden político o económico justo

que no esté basado en la libertad: **sin libertad no hay justicia verdadera.** El Estado tiene que ser un Estado de libertad pero también un Estado de bienestar social y seguridad colectiva” (Hassenteufel et al., 2020, pp. 19–20).

¿Ahora bien, bajo qué formas se presenta la Democracia? Hasta no hace mucho tiempo, se hablaba de dos tipos: Democracia directa y democracia indirecta.

Democracia directa: es aquélla en la cual todos los ciudadanos concurren a las asambleas o comités, para resolver directamente asuntos de interés general, nombrar magistrados, aprobar leyes, etc. Como ejemplo de este tipo de democracia se ha citado siempre a las Asambleas Griegas, específicamente las de Atenas. Esta modalidad subsiste en los pequeños cantones suizos, en los que toda la comunidad participa en las decisiones.

Democracia Indirecta o representativa: es aquélla en la que los ciudadanos, imposibilitados por su número y ocupaciones para ejercer de modo efectivo e inmediato el Poder, delegan el ejercicio de su soberanía a sus mandatarios o representantes (concejales, parlamentarios, etc.).

También se habló en algún momento de **Democracias liberales y Democracias populares.** Las primeras son aquéllas en las que de alguna manera se garantiza efectivamente la democracia política, es decir, la elección de los gobernantes por el cuerpo electoral, mediante sufragio más o menos amplio, así como la vigencia de las libertades individuales, el equilibrio entre gobernantes y gobernados, la seguridad jurídica, pero no se garantiza la igualdad económica y, entonces, se produce o puede producirse la explotación de los más débiles por los más fuertes.

Las Democracias Populares, por el contrario, enfatizan la protección social y la igualdad económica, pero a título de garantizarlas normalmente no respetaron ni garantizaron la libertad individual. Casi se diría que fueron dictaduras, tanto en el fondo como en la forma. Cuando hubo elecciones, se las hizo y se las hace todavía sobre la base de una lista única,

impidiendo la existencia de una democracia auténtica, en el sentido de pluralidad de opciones.

La aparente búsqueda de justicia e igualdad en las democracias populares llevó hasta el extremo el sentido de colaboración social, pero sin garantizar una libertad personal suficiente. Por su parte, el ideal liberal olvidó que sobre todo los económicamente débiles, no pueden ser libres si no son sostenidos o protegidos por el Estado y por toda la sociedad en su conjunto. Es necesario, entonces, encontrar y desarrollar un sistema más justo y equilibrado, en el cual se garanticen por igual la seguridad jurídica y socioeconómica y se respeten y protejan las libertades individuales, tal vez eso pueda llamarse verdaderamente Democracia.

En el caso específico de Bolivia, esa democracia meramente representativa, que se practicó desde la fundación de la República, no tuvo capacidad para resolver los problemas de cada día de las grandes mayorías, no pudo enfrentar los nuevos desafíos que fueron surgiendo, no pudo constituirse en un instrumento idóneo que permita buscar y encontrar soluciones a los problemas de nuestra sociedad, a los grandes desequilibrios económicos, sociales, culturales y, por sobre todas las cosas, para preservar y desarrollar sentimientos de unidad, de fraternidad y de solidaridad entre las regiones y entre todos los habitantes del país. Por eso es que el año 2004, debido a las permanentes presiones populares, se aprobaron reformas parciales a la Constitución, estableciendo algunas formas de democracia directa.

La actual Constitución Política, promulgada el año 2009, en su Art. 11, establece tres formas de democracia:

- La democracia Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa;
- La democracia representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley; y
- La democracia comunitaria, por medio de la elección, designación

o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. (Constitución Política del Estado [CPE], 2009, art. 11)

Estos tres tipos de democracia conforman lo que se denomina la **Democracia Intercultural**, correspondiendo a la Ley del Régimen Electoral (Ley No. 026 de 30 de junio de 2010), fijar el objeto y los principios de la misma.

Elecciones:

a) Concepto

Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, de Guillermo Cabanellas (2006) Elección significa: “*En Derecho político, ejercicio del derecho de sufragio*”. (t. 3, p. 120)

Por su parte, el término en plural:

Además del acto propiamente electoral, o sea, el de emisión colectiva del sufragio para el nombramiento de concejales, diputados, senadores o jefes de estado, elecciones expresa también el periodo de la campaña proselitista o de propaganda y las actividades relacionadas con la designación de candidatos, actos públicos de éstos y nombramiento de representantes de los partidos ante las mesas electorales, entre otras. (t. 3, p. 120).

Para el objeto de nuestro estudio, podemos decir que las elecciones son un proceso en el que los ciudadanos, mediante sus votos, designan los cargos públicos en un sistema de democracia. O, en otros términos: “*Las elecciones son el proceso democrático mediante el cual los ciudadanos eligen, a través del voto, a las personas que los representarán en cargos públicos o tomarán decisiones políticas en su nombre*” (Real Academia Española, s.f., definición 1).

En esencia, la elección es el mecanismo que permite la transmisión pacífica del poder y garantiza que el gobierno derive su autoridad de la voluntad del

pueblo. Para que una elección sea considerada democrática, debe cumplir con ciertos principios básicos:

- Sufragio universal.
- Voto libre y secreto.
- Periodicidad. Deben realizarse cada cierto tiempo (cada 4 o 5 años, por ejemplo).
- Competitividad. Debe haber libertad para que diferentes candidatos o partidos presenten sus propuestas.

En el caso boliviano, la Constitución de 2009 establece entre los Derechos Políticos (Art. 26), que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Este derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.
2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los 18 años cumplidos.
3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.
4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.
5. La fiscalización de los actos de la función pública.

b) Sistemas electorales:

Los sistemas electorales, buscan resolver el problema de cómo o a través de qué mecanismo se puede traducir en representación política el principio de la soberanía popular y la voluntad ciudadana expresada en el voto. No existe una fórmula única para transformar votos en curules. Pero, en verdad, existen dos principios básicos de representación política: el mayoritario y el proporcional, aunque ambos pueden materializarse de muy diversas maneras e incluso combinarse.

Por ello es que surgen interrogantes acerca de cuál es el mejor sistema electoral, es decir, el que mejor se ajusta a los principios de soberanía popular y de representación política. Como es lógico, existen argumentos en favor de uno y otro sistema electoral. No ingresaremos a ese análisis.

Pero sí debe quedar claro, que todo sistema electoral contiene reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos: ¿quiénes pueden votar?; ¿quiénes pueden ser votados?; ¿de cuántos votos dispone cada elector?; ¿cuántos representantes se eligen en cada circunscripción electoral?; ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y circunscripciones electorales?; ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?; ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?; ¿cuántas vueltas electorales pueden o deben realizarse para determinar al triunfador?; ¿quién gana la elección?. Normalmente, todos esos aspectos están previstos y resueltos en una ley electoral. Y hay otras normas que regulan la constitución y reconocimiento legal de los partidos políticos, el registro de los ciudadanos, el papel de los medios de comunicación y el financiamiento de las campañas.

En el caso boliviano, la mayoría de las normas o principios que rigen o definen estos temas, se encuentran comprendidos en la Constitución Política del Estado y en las Leyes 018 del Órgano Electoral y 026 de Régimen Electoral. En efecto, allí se detallan la conformación y atribuciones del Órgano Electoral; las características del sufragio y se establecen los procedimientos para la elección de Presidente(a), Vicepresidente(a), Senadores(as), Diputados(as), Gobernadores(as), Alcaldes, Alcaldesas,

Concejales, Concejales, Magistrados del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, así como representantes ante Organismos Internacionales.

Adicionalmente, se tiene la Ley 1096, que define los requisitos y condiciones que se deben cumplir para obtener la personalidad jurídica de una organización política. La Ley define 3 tipos:

- **Partidos políticos.** Son organizaciones políticas de alcance nacional, con estructura y carácter permanente.
- **Agrupaciones ciudadanas.** Son organizaciones políticas de alcance departamental o municipal, con estructura y carácter permanente.
- **Organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.** Son organizaciones que posibilitan la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en elecciones subnacionales. A fin de postular candidaturas en procesos electorales, deben cumplir los requisitos de registro establecidos en la Ley.

Pero volvamos a los Sistemas Electorales. Dijimos precedentemente que existen dos criterios: El Sistema de Mayoría y el Sistema Proporcional. En el primero se conocen dos subsistemas: El de mayoría absoluta y el de mayoría simple o relativa.

En el caso del sistema de mayoría absoluta, la exigencia es que el ganador obtenga la mitad más uno del total de votos válidos emitidos. Existe alguna variante en el sentido de que, si el ganador obtiene el 40 % de los votos y una diferencia de más del 10 % con relación al segundo, igualmente se lo considera ganador. De no darse esta figura, se realiza una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, en la cual con seguridad uno de los contendientes logra obtener esa mayoría absoluta.

El sistema de mayoría simple o relativa, como también se lo conoce, es el más viejo y sencillo de cuantos existen. Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo

representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que consigue mayor número de votos gana, sin importar el porcentaje que obtenga.

Los sistemas de mayoría son predominantes, cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos. En la elección de presidentes y/o gobernadores el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del electorado, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los electores.

Gran Bretaña es el caso típico de un sistema de mayoría simple. Francia, en cambio, es el mejor ejemplo de un sistema de mayoría absoluta. Su presidente resulta electo sólo si alguno de los candidatos obtiene más del 50% de los sufragios emitidos en la llamada primera vuelta. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos en esa vuelta, se realiza una segunda ronda en la que compiten los dos candidatos que alcanzaron mayor votación en la primera oportunidad.

El sistema de representación proporcional ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La representación proporcional asigna a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

La representación proporcional se aplica especialmente en circunscripciones plurinominales (regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares). Sus defensores aseguran que se trata de la forma más equitativa de representación, pues asigna a cada partido los curules correspondientes a la votación obtenida. Para ello, normalmente se aplica una fórmula denominada D'Hondt, que consiste en dividir la votación obtenida por cada partido, a partir de la unidad, por números enteros sucesivos 2, 3, 4, etc., hasta cubrir el número de curules que se van a distribuir.

También se suele utilizar otro método denominado de cociente natural, que consiste en dividir la votación efectiva entre el número de escaños a repartir.

c). Sistema Electoral que se aplica en Bolivia:

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, ha establecido un sistema electoral mixto. El artículo 2, inciso j) de la precitada Ley indica:

Mayoría y Proporcionalidad. El régimen electoral boliviano se asienta en el principio de la mayoría con el reconocimiento y respeto de las minorías, para lo cual adopta un sistema electoral mixto que combina la representación proporcional y el criterio mayoritario para la elección de representantes

En aplicación de la norma transcrita, en el siguiente cuadro se muestra cómo funciona en Bolivia el Sistema Electoral, que es claramente mixto:

Tabla 1

Sistema electoral aplicado en Bolivia según nivel autonómico y tipo de autoridad

AMBITO	TIPO DE AUTORIDAD	SISTEMA ELECTORAL
Nacional	Presidente y Vicepresidente	Mayoría Absoluta y Mayoría absoluta atenuada: 40 % y 10 puntos o más de diferencia con el segundo. (2da. Vuelta)
	Senadores y Diputados Plurinominales	Sistema de representación proporcional (D'hondt)
	Diputados Uninominales	Mayoría simple
	Diputados por circunscripción especial indígena (nación o pueblo indígena originario campesino)	Mayoría simple
	Órgano Judicial y Tribunal Constitucional	Mayoría simple
	Plurinacional	
	Representantes para organismos Supranacionales	Mayoría simple
	Gobernadores	Mayoría absoluta
	Asambleístas Territoriales	Mayoría simple
	Asambleístas por Población	Sistema de representación proporcional (D'hondt)
Departamental	Asambleístas Indígenas	Por normas y procedimientos propios
Municipal	Alcaldes	Mayoría simple
	Concejales	Sistema de representación proporcional (D'hondt)

Nota. Elaboración propia con base en las disposiciones de la Ley N.º 026 de Régimen Electoral (2010)

Conclusiones

A lo largo de las páginas precedentes hemos podido constatar que la democracia no es un concepto estático ni una fórmula unívoca definida de una vez y para siempre. Muy por el contrario, su desarrollo histórico,

desde sus orígenes en la Grecia clásica hasta su consolidación normativa en los instrumentos internacionales contemporáneos, demuestra que se trata de una construcción permanente, íntimamente ligada a las aspiraciones de libertad, justicia e igualdad de las colectividades humanas.

En ese sentido, resulta imperativo reafirmar una premisa fundamental: si bien no existe democracia sin procesos electorales periódicos, libres y transparentes, la democracia jamás puede ni debe agotarse en el mero acto de depositar un voto en las urnas cada cierto tiempo. Reducirla al ámbito puramente procedimental sería privarla de su esencia y de su verdadero contenido transformador. La democracia es, ante todo, una cultura y una manera permanente de vivir en sociedad; una práctica cotidiana cimentada en la tolerancia, el respeto a las ideas y derechos ajenos, el diálogo, el imperio de la ley y la búsqueda incansable del bienestar social y la seguridad colectiva.

El caso boliviano ilustra con nitidez esta evolución conceptual e institucional. Ante las insuficiencias del modelo meramente representativo tradicional para responder a las demandas y desequilibrios históricos de la sociedad, el ordenamiento constitucional promulgado en 2009 y la legislación electoral vigente han configurado un modelo plural y complejo: la Democracia Intercultural. Al articular de forma complementaria la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria, nuestro sistema normativo no solo profundiza el principio de la soberanía popular, sino que reconoce e integra las formas propias de organización y deliberación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Por su parte, la adopción de un sistema electoral mixto, que combina con equidad los principios mayoritarios y de representación proporcional mediante fórmulas como la D'Hondt, constituye el andamiaje técnico-jurídico indispensable para traducir la voluntad ciudadana en representación política efectiva. Es este mecanismo el que garantiza la transmisión pacífica del poder, preserva la pluralidad y protege el derecho de las mayorías sin desamparar a las minorías.

En última instancia, el verdadero desafío no consiste únicamente en proclamarnos demócratas, sino en asumir la responsabilidad ética y ciudadana de nutrir dicho sistema día a día. Un orden político y económico justo requiere equilibrar con idoneidad la libertad individual, la seguridad jurídica y la equidad social. Solo en la medida en que ciudadanos e instituciones vivamos la democracia como un valor superior e irrenunciable, podremos consolidar una sociedad efectivamente unitaria, digna, fraterna y solidaria.

Referencias

- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (Tomo 3). Editorial Heliasta.
- Centro de Estudios y Documentación Sociales. (2005). Un manual de educación cívica. *Revista Panoramas*, sección Vocabulario Político.
- Constitución Política del Estado [CPE]. (2009). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Dermizaky Peredo, P. (1991). *Derecho constitucional* (ed. ampliada y actualizada). Editorial Arol.
- Hassenteufel, O., Uría, J., & Arteaga, F. (2020). *Derecho electoral boliviano*. Consultoría en Comunicación Ideaup.
- Hugit Santos, M. (2015). *Breve historia de la Guerra Civil de los Estados Unidos*. Ediciones Nowtilus.
- Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional. (2010, 16 de junio). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Ley N.º 026 del Régimen Electoral. (2010, 30 de junio). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas. (2018, 1 de septiembre). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Órgano Electoral Plurinacional. (2018). *Democracias en ejercicio: Compendio normativo* (1.ª ed.). Editorial 3K Impresiones y Publicidad.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de los Estados Americanos. (2001). *Carta Democrática*

Interamericana. OEA. https://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm

Pokrovski, V. S., Kashdan, A., Kechekian, S. F., Baskin, M. P., & Stashevsky, D. A. (1966). *Historia de las ideas políticas*. Editorial Grijalbo.

Real Academia Española. (s.f.). Elección. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado el 26 de agosto de 2026, de <https://dpej.rae.es/>

Valencia Vega, A. (2004). *Fundamentos de derecho político*. Empresa Editora Urquizo.

